

INFORMEAL DESPACHO: MONTERIA, FEBRERO 21 DE 2022.

Hago saber que el señor HUGO CAUSIL ROQUEMER mediante escrito recibido en este Juzgado a través del correo institucional solicita la entrega del título judicial que le fue consignado por la empresa TERMINAL DE TRANSPORTE DE MONTERIA .

JAMITH RICARDO VILLALBA

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

RADICADO No. 2022-00030-00 Consignación de prestaciones sociales promovida por TERMINAL DE TRANSPORTE DE MONTERIA S.A.. contra HUGO CAUSIL ROQUEMER

FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El señor HUGO CAUSIL ROQUEMER, en su escrito recibido en este despacho a través del correo institucional solicita que atendiendo el requerimiento hecho por el juzgado en proveído del 15 de FEBRERO de 2022 se le haga entrega del título judicial que reposa en ese despacho, consignado a su favor por la empresa TERMINAL DE TRANSPORTE DE MONTERIA S.A.

Para resolver lo pedido es preciso citar el INCISO 1º del Artículo 301 del C.G.P., indica:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”

De la norma parcialmente transcrita, se infiere que la parte demandada efectivamente tiene conocimiento del presente proceso, por lo que se entenderá surtida

la notificación a la parte ejecutada del auto del 19 de febrero de 2021, por conducta concluyente –inciso 1º del art. 301 del C.G.P.

En cuanto al título judicial solicitado, revisada la PLATAFORMA WEB DE TITULOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO que se llevan en este Juzgado, se constató que el mismo no se encuentra a órdenes de este despacho judicial.

Ahora bien, revisada la solicitud de pago por consignación, podemos observar que dicho título fue consignado a órdenes del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD.

Teniendo en cuenta tal situación, se ordenará oficiar al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, para que se sirva convertir y poner a disposición de este Juzgado el título judicial por la suma de \$2.905.412 consignado por la TERMINAL DE TRANSPORTE DE MONTERIA a nombre del señor HUGO CAUSIL ROQUEMER, identificado con la c.c. No.10.930.890, lo anterior debido a que la solicitud de pago por consignación de encuentra en ese despacho.

Por lo anterior, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: TENGASE por notificado al señor por HUGO CAUSIL ROQUEMER pro conducta concluyente de la providencia del 15 de febrero 2022, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, para que se sirva convertir y poner a disposición de este despacho el título judicial por la suma de \$2.905.412 consignado por la TERMINAL DE TRANSPORTE DE MONTERIA a nombre del señor HUGO CAUSIL ROQUEMER, identificado con la c.c. No.10.930.890.

TERCERO: Una vez se encuentren a disposición de este despacho judicial el título solicitado, se ordenará su entrega al peticionario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c4df03252eccde58337da00b790e9452043bcce6693c9bb889563945321b55**

Documento generado en 21/02/2022 04:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>